

*"Por la cual se modifica una ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece:

*"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".*

Que mediante la Resolución N°. 085 de 2006, se adoptó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del IDEAM.

Que el artículo el Art. 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

*"Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.*

*Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la "Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias laborales"<sup>1</sup>, con el propósito de que las entidades del Estado cuenten con un instrumento para que las Jefaturas de Personal o quien haga sus veces, planifiquen las necesidades del Talento Humano, por lo que para la presente modificación se tuvieron en cuenta los parámetros allí establecidos y los contenidos en la normatividad vigente.

Que resulta viable modificar el Manual de Funciones de la Entidad, toda vez que:

*"(..) es función del área de talento humano mantener actualizado el manual de funciones y de competencias laborales, y dicha actualización implica en algunas ocasiones hacer modificaciones parciales, como por ejemplo adicionar funciones a un empleo, modificar requisitos para adicionar o quitar núcleos básicos del conocimiento o abrir nuevos perfiles (fichas) de empleo. En todo caso, cada modificación debe estar justificada técnicamente y se adopta mediante acto administrativo del jefe de la entidad"<sup>2</sup>.*

Que el Departamento de la Función Pública con Radicado N.° 20166000246681 de fecha 25/11/2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre si como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo, manifestó:

*"Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante*

<sup>1</sup> Consultado el 26 de abril de 2017 a las 08:29 p.m., en <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/biblioteca-virtual/guias/guia-para-establecer-o-modificar-el-manual-de-funciones-de-competencias-laborales>

<sup>2</sup> Consultado el 26 de abril de 2017 a las 09:29 p.m., en [http://www.sirvoamipais.gov.co/preguntas\\_frecuentes/-/asset\\_publisher/615IsKPLmET8/content/%C2%BFsabe-usted-que-es-el-manual-de-funciones-](http://www.sirvoamipais.gov.co/preguntas_frecuentes/-/asset_publisher/615IsKPLmET8/content/%C2%BFsabe-usted-que-es-el-manual-de-funciones-)

**"Por la cual se modifica una ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"**

acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, "por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual (...):

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso."

Que mediante memorando radicado N°. 20176000003881 de fecha 24 de abril de 2017, la Subdirectora de Estudios Ambientales solicita lo siguiente:

*"(...) es necesario que el funcionario Constantino Hernandez Garay identificado con la cedula de ciudadanía número 3.028.873 quien actualmente se encuentra adscrito al grupo de Ordenamiento Ambiental del Territorio sea trasladado al grupo de Cambio Global, y se ajuste su manual de funciones de acuerdo a las necesidades del servicio".*

Que de acuerdo al estudio de fecha 25 de abril de 2017, efectuado por parte del Grupo de Talento Humano, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, e incluye el análisis, la justificación técnica y jurídica, basado en las necesidades del servicio, los cambios tecnológicos y la evolución normativa, y teniendo en cuenta que la Subdirección de Estudios Ambientales, "tiene la necesidad de desarrollar actividades relacionadas Coordinar la elaboración de las Comunicaciones Nacionales sobre cambio climático y demás reportes nacionales a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático (CMNUCC), para atender los compromisos institucionales", se encontró la pertinencia de **modificar la ficha del manual de funciones de la Entidad** para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, así mismo se deben actualizar los requisitos de estudio con la inclusión de núcleos básicos y la descripción de funciones esenciales, entre otros aspectos.

Que la Circular conjunta N.º 074 de octubre 21 de 2009 expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil, se dispuso:

*"(...) las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manual de funciones y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en lista de elegibles."*

Que revisada la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, por el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, se determinó que existe el empleo de carrera administrativa denominado:

- Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, asignado a la Subdirección de Estudios Ambientales, en el que es titular y ostenta de derechos de carrera administrativa el funcionario CONSTANTINO HERNANDEZ GARAY, Identificado con cédula de ciudadanía N.º 3.028.873.

Que de acuerdo a lo anterior, es posible ajustar las funciones del servidor público CONSTANTINO HERNANDEZ GARAY y modificar ficha del Manual de Funciones y Competencias para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en el Grupo de Cambio Global, de la Subdirección de Estudios Ambientales, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM.

Que en el mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar la ficha del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales correspondiente al empleo del nivel Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, así:

## **I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044
Grado:	11
N° de Cargos:	Diecinueve (19)
Dependencia:	Donde se ubique
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

## **II. ÁREA FUNCIONAL**

Subdirección de Estudios Ambientales – Grupo de Cambio Global

## **III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Desarrollar procesos y dar soporte profesional a la Subdirección de Estudios Ambientales para el adecuado desarrollo de los temas relacionados con Cambio Ambiental Global, de conformidad con las directrices, lineamientos del Instituto y las normas técnicas que rigen la materia.

## **IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Proyectar informes con el fin de documentar los estudios, investigaciones y análisis del grupo, que suministren a la comunidad y las entidades, un mayor conocimiento sobre la situación ambiental del país y faciliten la toma de decisiones, de acuerdo a las políticas institucionales y los acuerdos internacionales suscritos por el país.
2. Proponer lineamientos, conceptos, informes y documentos técnicos para los tomadores de decisiones que hacen uso de la información y las proyecciones que realiza el IDEAM sobre variabilidad y el cambio climático.
3. Participar activamente en el desarrollo de los procesos, estudios e investigaciones transversales que adelanten los grupos internos de trabajo de la Subdirección donde sea asignado.
4. Investigar y analizar modelos existentes sobre el cambio climático, así como de metodologías para el inventario de los gases de efecto invernadero.
5. Dar soporte al desarrollo de los procesos, estudios e investigaciones transversales que adelanten diversas instituciones en temas encaminados al análisis de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo de la población y asentamientos humanos, así como de las actividades económicas ante la variabilidad del cambio climático, su impacto en las diferentes alternativas de adaptación o respuesta, generados a través de convenios y/o acuerdos interinstitucionales.
6. Elaborar los conceptos técnicos que le sean solicitados en el marco de los planes, proyectos y funciones de la entidad.
7. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión Integrado establecido en el Instituto.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato acordes con la naturaleza del cargo.

## **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

Constitución Política de Colombia.

Organización y funcionamiento del Estado Colombiano.

Formulación y evaluación de proyectos de Sistemas.

Metodologías de formulación, evaluación y seguimiento y control de proyectos.

Tecnologías Informáticas Vigente.  
 Código Disciplinario Único.  
 Sistema de Gestión Integrado.  
 Sistema de Gestión Documental.  
 Legislación ambiental.  
 Plan Nacional de Desarrollo.

### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Aprendizaje Continuo Experiencia Profesional Trabajo en Equipo y Colaboración Creatividad e Innovación

### VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Química y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Economía; Química y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

### ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<b>Alternativa 1:</b> Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Química y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Economía; Química y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	<b>Alternativa 1:</b> Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo y 6 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
<b>Alternativa 2:</b> Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Química y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Economía; Química y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	<b>Alternativa 2:</b> Título de postgrado (maestría, doctorado o postdoctorado) en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

*"Por la cual se modifica una ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"*

**Artículo 2°.** –El coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, comunicará al servidor público que ejerce el empleo de que trata la presente Resolución, las modificaciones acá efectuadas.

**Artículo 3°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

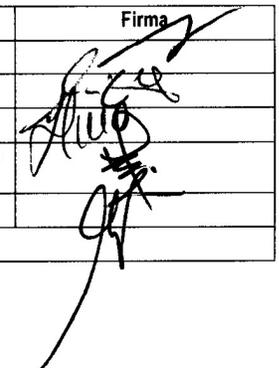
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**26 ABR 2017**



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Miguel Ángel Rubio Fuentes	Profesional Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
<b>Revisó</b>	Julián Roberto Pinto Malaver	Contratista Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	
<b>Revisó</b>	Germán Andrés Camargo	Contratista Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	
<b>Revisó</b>	Edna Magaly Lara Mendoza	Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
<b>Aprobó</b>	Adriana Portillo Trujillo	Secretaria General	
Rad. Orfeo.	2017600003881		

**I. EMPLEO QUE SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA**

N° Cargos	Denominación del empleo.	Código	Grado	Que se modifica	Norma Interna que Modifica
1	Profesional Universitario	2044	11	Funciones del empleo, Núcleos básicos del Conocimiento.	Modifica la Resolución N°. 085 de 2006.

**II. ÁREA FUNCIONAL**

Subdirección de Estudios Ambientales – Grupo de Cambio Global

**III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Desarrollar procesos y dar soporte profesional a la Subdirección de Estudios Ambientales para el adecuado desarrollo de los temas relacionados con Cambio Ambiental Global, de conformidad con las directrices, lineamientos del Instituto y las normas técnicas que rigen la materia.

**IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Proyectar informes con el fin de documentar los estudios, investigaciones y análisis del grupo, que suministren a la comunidad y las entidades, un mayor conocimiento sobre la situación ambiental del país y faciliten la toma de decisiones, de acuerdo a las políticas institucionales y los acuerdos internacionales suscritos por el país.
2. Proponer lineamientos, conceptos, informes y documentos técnicos para los tomadores de decisiones que hacen uso de la información y las proyecciones que realiza el IDEAM sobre variabilidad y el cambio climático.
3. Participar activamente en el desarrollo de los procesos, estudios e investigaciones transversales que adelanten los grupos internos de trabajo de la Subdirección donde sea asignado.
4. Investigar y analizar modelos existentes sobre el cambio climático, así como de metodologías para el inventario de los gases de efecto invernadero.
5. Dar soporte al desarrollo de los procesos, estudios e investigaciones transversales que adelanten diversas instituciones en temas encaminados al análisis de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo de la población y asentamientos humanos, así como de las actividades económicas ante la variabilidad del cambio climático, su impacto en las diferentes alternativas de adaptación o respuesta, generados a través de convenios y/o acuerdos interinstitucionales.
6. Elaborar los conceptos técnicos que le sean solicitados en el marco de los planes, proyectos y funciones de la entidad.
7. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión Integrado establecido en el Instituto.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato acordes con la naturaleza del cargo.

Constitución Política de Colombia  
 Organización y funcionamiento del Estado Colombiano  
 Formulación y evaluación de proyectos de Sistemas.  
 Metodologías de formulación, evaluación y seguimiento y control de proyectos.  
 Tecnologías Informáticas Vigente.  
 Código Disciplinario Único.  
 Sistema de Gestión Integrado.  
 Sistema de Gestión Documental.  
 Legislación ambiental Plan Nacional de Desarrollo.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Química y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Economía; Química y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p><b>Alternativa 1:</b> Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Química y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Economía; Química y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p><b>Alternativa 2:</b> Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Química y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Economía; Química y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p>	<p><b>Alternativa 1:</b> Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo y 6 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p> <p><b>Alternativa 2:</b> Título de postgrado (maestría, doctorado o postdoctorado) en áreas relacionadas con las funciones del empleo</p>

#### IV. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
<p>La Constitución Política en su artículo 122 señala que: <b><u>“Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.</u></b></p> <p>De esta premisa constitucional nace el concepto del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, respecto del cual cada entidad del Sector Público debe elaborarlo y mantenerlo actualizado conforme a los lineamientos que sean señalados por el</p>	<p>La entidad cuenta con planta global y es importante tener en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieran en la respectiva entidad.</p> <p>El cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 lo viene desempeñando en propiedad el funcionario Constantino Hernández Garay, en el grupo de Ordenamiento ambiental del territorio de esta subdirección desde 9 de Septiembre de 2016.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Subdirección tiene la necesidad de desarrollar actividades relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la elaboración de las Comunicaciones Nacionales sobre cambio climático y demás reportes nacionales a la Convención Marco de las Naciones</li> </ul>

Conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP – ***“El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas”***. (Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, edición septiembre de 2015).

- ***Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Idean y su Manual de Funciones.***

Conforme lo señala el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como del establecimiento de las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Por su parte el artículo 1º del Decreto 291 de 2004, estableció siguiente estructura organizacional del Instituto:

***“Artículo 1º Estructura. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, tendrá la siguiente estructura:***

- 1. Consejo Directivo***
- 2. Dirección General***
  - 2.1 Oficina Asesora de Planeación***
  - 2.2 Oficina Asesora Jurídica***
  - 2.3 Oficina de Control Interno***

generación de Gases Efecto Invernadero (GEI).

- Generar información técnica y científica sobre los efectos ambientales y socioeconómicos de la variabilidad y el cambio climático a través de convenios y/o acuerdos interinstitucionales y en proyectos al interior del Instituto.
- Participar en la generación de lineamientos, conceptos, informes y documentos técnicos para los tomadores de decisiones que hacen uso de la información y las proyecciones que realiza el IDEAM sobre variabilidad y el cambio climático.

Y que dichas actividades vienen siendo apoyadas por el funcionario dada la complejidad y demanda de trabajo por parte de estas y los compromisos asumidos por el país en esta materia y a la alta dinámica de acciones en relación a acciones de cambio climático, sin que las actividades estén relacionadas como función en el cargo en mención.

En razón a lo expuesto, la suscrita Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, emite concepto técnico favorable para la modificación de la ficha del manual de funciones y competencias laborales correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 11; en lo que tiene que ver con el área funcional, propósito principal del empleo, las funciones y núcleos básicos del conocimiento, para suplir la necesidades cambiantes de las dependencias.

- 4. Subdirección de Hidrología
- 5. Subdirección de Meteorología
- 6. Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental
- 7. Subdirección de Estudios Ambientales
- 8. Órganos de Asesoría y Coordinación
- 8.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 8.2. Comisión de Personal
- 8.3. Comité Científico”.

- Competencia para modificar el manual de Funciones.

La tiene el Director General, previo estudio que emite el Jefe de Talento Humano del respectivo Organismo, en este caso, la Secretaría General a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano la cual, debe mantener actualizado el manual de funciones como lo señala el Art. 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015:

*“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio”.*

Que el Departamento de la Función Pública con Radicado N.º 20166000246681 de fecha 25/11/2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre si como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo, manifestó:

*“Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, “por el cual se establece el sistema de funciones y de*

Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual.

(...)

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso.

Que la Circular conjunta N.º 074 de octubre 21 de 2009 expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil, dispuso que:

*"(...) las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manual de funciones y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en lista de elegibles."*

Elaboró:

Firma

Miguel Ángel Rubio Fuentes Profesional Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

Aprobó

Firma:

Aprobó: Edha Magaly Lara Mendoza / Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Fecha: 25 de abril de 2017

Orfeo N°: 20176000003881

MEMORANDO  
2017600003881

FECHA: Bogotá D.C., 24-04-2017

PARA: **EDNA MAGALY LARA MENDOZA**  
Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

DE: ROCIO RODRIGUEZ GRANADOS

ASUNTO: **Reorganización Grupos Internos Subdirección de Estudios Ambientales**

---

Como es de su conocimiento la Subdirección de Estudios Ambientales desde el año 2016 ha estado en un proceso de reorganización de grupos internos de trabajo buscando el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, así como el mejor desempeño posible por parte de sus funcionarios.

En ese orden de ideas es necesario que el funcionario Constantino Hernandez Garay identificado con la cedula de ciudadanía número 3.028.873 quien actualmente se encuentra adscrito al grupo de Ordenamiento Ambiental del Territorio sea trasladado al grupo de Cambio Global, y se ajuste su manual de funciones de acuerdo a las necesidades del servicio.

De igual forma trasladar al funcionario Augusto Hernandez Mora identificado con la CC 79.352.931 que se encuentra en el grupo de Cambio Global, para el grupo de Ordenamiento Ambiental del Territorio.

Por ultimo solicito designar al Señor Constantino Hernandez Garay identificado con la cedula de ciudadanía número 3.028.873 como Coordinador del Grupo de Cambio Global durante el periodo de la licencia no remunerada de la funcionaria Paula Andrea Lopez Arbeláez identificada con la cc 41.954.663 que va desde el 2 al 19 de mayo de 2017.

Le agradezco de antemano su amable colaboración y gestión.

Cordial saludo,

**ROCIO RODRIGUEZ GRANADOS**  
Subdirectora de Estudios Ambientales

Proyectó Paula Andrea López

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160  
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2  
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180  
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070  
[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)



*Compensados  
Grupos, todos  
los Grupos OK*